

ÚMERO RADICADO: **134-0051-2017**

de o Regional: **Regional Bosques**

po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

Fecha: **08/03/2017** Hora: 16:56:27.977 Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución con Radicado N° 134-0164 del 23 de octubre de 2015, se formulan unos requerimientos al señor LEON ALEXANDER VIRGUEZ ARCILA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.481.317.

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita al predio el día 06 de marzo de 2017, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos por la Corporación, generándose el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0090-2017 del 07 de marzo de 2017, en el cual se conceptuó que:

"(...)

**26. CONCLUSIONES:**

- *El señor León Alexander Virguez Arcila cumplió con los requerimientos hechos mediante la resolución N° 134-0164-2015*
- *El área afectada está en proceso de regeneración natural, además no se evidencian nuevas afectaciones ambientales sobre dicho predio, los arboles sembrados presentan buen desarrollo y buen estado fitosanitario.*
- *El Señor LEÓN ALEXANDER VIRGUEZ ARCILA, realizó un adecuamiento de la zona, además cuenta con el permiso de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Triunfo; para realizar las obras necesarias para el almacenamiento de materiales de río y otros en un área aproximada de 1.200 m<sup>2</sup>..."*

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento No. 134-0090-2017 del 07 de marzo de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05591.03.21845, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con dicho asunto.

## PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado SCQ-134-0484-2015 del 25 de junio de 2015.
- Informe Técnico de queja con radicado 134-0241 del 17 de julio de 2015.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0367 del 14 de octubre de 2015.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0090 del 07 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05591.03.21845, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al Señor LEON ALEXANDER VIRGUEZ ARCILA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.481.317.Tel: 3206878331 en el Municipio de Puerto Triunfo.

**Parágrafo:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

**Expediente: 05591.03.21845**  
**Asunto: Queja ambiental**  
**Proceso: Archivo**  
**Proyectó: Hemán Restrepo.**  
**Fecha: 07/03/2017**